

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio No.

4137 /18

Expediente: 53-45611
C.A. 16.27S.714.1.11-82/2004
Bitácora: 23/KV-0041/08/17

Ciudad de México, **25 SEP 2018**

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Quintana Roo.

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial 77039 Chetumal,
Estado de Quintana Roo.

PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo N^o **2926** que **Modifica las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-1064/10**, emitido a favor de **MARCIAL UICAB TAH** específicamente la condición **PRIMERA** a efecto de **incrementar la superficie de 141.19 m² a 320.53 m² zona federal marítimo terrestre y agregar mobiliario de playa**. Lo anterior, a fin de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que el resolutivo original sea entregado en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, los concesionarios deberán presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por los beneficiarios deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al Municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDR/JACV



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-416/06.
EXP: 53/45611
C. A.: 16.27S.714.1.1-82/2004
RESOLUCIÓN NÚMERO 2926 /18**

Ciudad de México, 25 SEP 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-416/06.

RESULTANDO

- I. El 25 de abril de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, otorgó a favor de **MARCIAL UICAB TAH**, la concesión ISO MR DGZF-416/06 respecto de una superficie de **141.19 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan e la misma consistentes en **3 sombrillas con estructura de horcones de madera de 15 centímetros de diámetro por cuatro metros de longitud, empotrados al terrenos natural hasta un metro de profundidad con atraque de piedra compactada y acuñada, techumbre con estructura de madera y cubierta de zacate**, localizada frente a la avenida Mahahual sin número, Playa Mahahual, Municipio de Othón Pompeyo Blanco, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **construcción de tres sombrillas de madera de la región con techo de zacate**, así como la **instalación de 3 mesas con 12 sillas de plástico y 10 camastros**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como **uso general**, con una vigencia de quince años.
- II. Mediante formato oficial recibido el 09 de agosto de 2017, presentado ante las oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, **MARCIAL UICAB TAH**, por su **propio derecho**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-416/06.
- III. **MARCIAL UICAB TAH**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en

No obstante, lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-416/06.**

EXP: 53/45611

C. A.: 16.27S.714.1.1-82/2004

el de la ubicación de la superficie concesionada.

- IV. Con fecha **24 de noviembre de 2017**, se tuvo por recibida la solicitud de modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. ISO MR DGZF-416/06 referida, en esta Dirección General General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando registrada bajo el número de expediente 53-45611.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión ISO MR DGZF-416/06 se encuentra vigente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-416/06.
EXP: 53/45611
C. A.: 16.27S.714.1.1-82/2004**

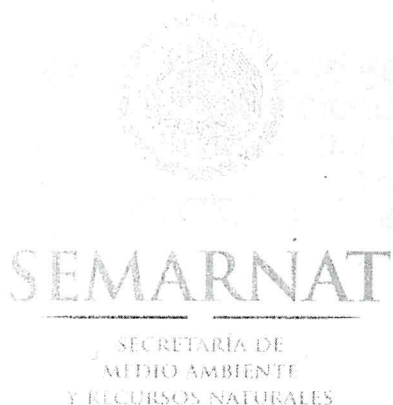
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **MARCIAL UICAB TAH**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **MARCIAL UICAB TAH**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de **incrementar la superficie de 141.19 m² a 320.53 m² zona federal marítimo terrestre y agregar mobiliario de playa.**
- IV. **MARCIAL UICAB TAH**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión ISO MR DGZF-416/06, y los comprobantes de pago de derechos por uso y aprovechamiento de la superficie concesionada.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud, **MARCIAL UICAB TAH**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. **MARCIAL UICAB TAH**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión ISO MR DGZF-416/06, el recibo bancario de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

RESUELVE:



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-416/06.
EXP: 53/45611
C. A.: 16.27S.714.1.1-82/2004**

PRIMERO.- Se modifican la condición **PRIMERA** de la concesión ISO MR DGZF-416/06, en cuanto a **incrementar la superficie de 141.19 m² a 320.53 m² zona federal marítimo terrestre y agregar mobiliario de playa**, para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a “**EL CONCESIONARIO**” el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **320.53 m²** (trescientos veinte punto cincuenta y tres metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las instalaciones existentes en la misma consistentes en **3 sombrillas con estructura de horcones de madera de 15 centímetros de diámetro por cuatro metros de longitud, empotrados al terrenos natural hasta un metro de profundidad con atraque de piedra compactada y acuñada, techumbre con estructura de madera y cubierta de zacate que abarca 3 metros cada una, 10 camastros de playa, 2 camas de masaje, 3 mesas con 12 sillas de plástico, y las autorizadas consistentes en 6 sombrillas con estructura de horcones de madera de 15 cm. de diámetro por 4 metros de longitud empotrados al terreno natural hasta 1 metro de profundidad con atraque de piedra compactada y acuñada, techumbre con estructura de madera y cubierta de zacate que abarca 3 metros de diámetro cada una, 6 mesas con 24 sillas de plástico, 20 camastros de playa y 2 camas de masaje**, ubicada en avenida Mahahual sin número, Playa Mahahual, Municipio de Othón Pompeyo Blanco, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso **general**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	425238.51	2069317.88
ZF2	425226.38	2069306.93
PM3	425241.58	2069293.71
PM4	425253.24	2069304.23
ZF1	425238.51	2069317.88

Superficie: 320.53 m²



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-416/06.
EXP: 53/45611
C. A.: 16.27S.714.1.1-82/2004**

QUINTA.- “EL CONCESIONARIO” se obliga a:

(...)

V.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción nueva, ya sea fija o semifija a excepción de las autorizadas en la presente autorización.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **MARCIAL UICAB TAH**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **MARCIAL UICAB TAH** que el expediente **53-45611** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/ACV